Señor
JUVENAL RODRÍGUEZ TAUTA
Representante legal
ARTIU ESPACIOS Y AMBIENTES EN EVOLUCIÓN SAS "ARTIU SAS"
CALLE 63 # 73D-73 SUR
Correo Electrónico: gerencia.artiu@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación Oferta No. 014 2023 MDN-UGG-DA, de fecha 02 MAR 2023, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **002/2023 MDN-UGG-DA** el 17 de febrero de 2023.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General Dirección Administrativa, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad **ARTIU ESPACIOS Y AMBIENTES EN EVOLUCIÓN SAS - "ARTIU SAS"**, identificada con NIT **900994158-4,** matrícula mercantil No. **02715406,** representada legalmente por **JUVENAL RODRÍGUEZ TAUTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80842502** de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** dentro del proceso de Selección de mínima cuantía del asunto, aceptación que se identifica con el número 014 **MDN-UGG-DA**, de fecha 02 MAR 2023

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO OPERATIVO DE OFICINA UBICADO EN LA UNIDAD DE GESTION GENERAL EN EL EDIFICIO TEMPORAL FORTALEZA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($66.113.616,00) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Fabricación, suministro e instalación de Tipologia Profesional Doble 8P, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción y 8 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	3,00	UN	8.721.999,00	26.165.997,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Fabricación, suministro e instalación tipología Profesional Sencilla 3P - Falda Pantalla, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción, 3 falda pantalla melamina 12mm y 3 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	2,00	UN	3.270.750,00	6.541.500,00
Fabricación, suministro e instalación tipología Profesional Doble 6P, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción y 6 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	1,00	UN	6.541.499,00	6.541.499,00
Tipología Profesional Sencilla 2P - Falda Pantalla, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción, 2 falda pantalla melamina 12mm y 2 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en tapa melamina y estructura metálica negra	1,00	UN	2.180.500,00	2.180.500,00
Tipología Profesional Doble 4P, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción y 4 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	1,00	UN	4.361.000,00	4.361.000,00
Tipología Profesional Simple 1P, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción y 1 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	2,00	UN	1.090.250,00	2.180.500,00
Mueble archivador 0,9m ancho, 2.50 de alto, 0.45m de fondo en madera tipo MDF enchapado en formica color cenizo por todas las caras, con canto de remate.	3,00	UN	1.747.574,00	5.242.722,00
Fabricación, suministro e instalación de silla operativa con espaldar alto malla, soporte lumbar ajustable, asiento ejecutivo tapizado, Mecanismo SYA 2B con 1 Palanca y 2 Posiciones de Bloqueo, (sistema de tensión auto pesante), rodachinas en nylon. BRAZOS 1D POLIPROPILENO	22,00	UN	586.359,00	12.899.898,00

El presupuesto de la vigencia 2023 se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6423 del 12 de enero de 2023, rubro presupuestal A-02-01-01-003-008 "Muebles .instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades", expedido por el (la) Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la OFERTA ECONÓMICA" – SOBRE ÚNICO, presentada por el contratista se entenderán firme (s) y fijo (s) por lo tanto no está (n) sujeto (s) a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará, por intermedio del Grupo GestiónTesorería de la Dirección de Finanzas de éste Ministerio al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, en UN ÚNICO PAGO DEL 100%, una vez instalado y recibido a satisfacción la totalidad del mobiliario,** dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado, entrada de los bienes al Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional, en caso que aplique, y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La factura de los bienes y/o servicios prestados en el mes de diciembre de 2023 deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia. **(SI APLICA)**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **cuenta corriente No 99666041752** del **BANCOLOMBIA** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato estará sujeto al acta de inicio previa aprobación de la garantía constituida por el contratista y registro presupuestal, hasta el **30 de agosto del 2023.** Se debe tener en cuenta que la instalación del mobiliario está sujeto a que previamente se instalen los puntos de red de datos y puntos eléctricos.

Sin perjuicio del domicilio contractual fijado en el presente contrato para los efectos legales correspondientes, se fija como lugar de entrega e instalación del mobiliario en el Edificio Temporal Fortaleza, ubicado en la carrera 54# 26-25 en la ciudad de Bogotá.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio contratados en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas el Anexo No.1. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" de la presente invitación, dentro de los plazos señalados y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio.

2. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

3. Suscribir el Acta de inicio junto con el supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

5. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

7. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

10. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

11. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

13. La oferta presentada por el Contratista es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes

14. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.

16. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

17. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.

18. Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.

19. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

20. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

21. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

22. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

23. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

24. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

6. GARANTÍAS:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

I. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas.

B. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y tres (03) años más.

C. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses mas, y de las prórrogas si las hubiere.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

9. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

10. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN – COMPLEJO FORTALEZA de la ciudad de Bogotá D.C.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador (a) del Grupo de la Administración de la Solución Temporal Fortaleza** del Ministerio de Defensa Nacional o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuara mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir el Acta de inicio del contrato junto con el Contratista.

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.

7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.

8. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

9. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
10. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

11. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(CUANDO APLIQUE)**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

14. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*"

18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

21. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

22. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuado aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

23. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

24. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios"* del Ministerio de Defensa Nacional , la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLITICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.– PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTA. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

13. DATOS DEL CONTRATISTA:

ARTIU ESPACIOS Y AMBIENTES EN EVOLUACIÓN SAS, identificada con NIT 900994158-4, representada legalmente por JUVENAL RODRÍGUEZ TAUTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80842502 de Bogotá, y correo electrónico gerencia.artiu@gmail.com, ubicada en la CALLE 63 # 73D-73 SUR, de la ciudad de Bogotá D.C

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de inicio previa aprobación de la(s) Garantía(s) constituida(s) por el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
La presente aceptación, se entiende comunicada al contratista con la aprobación que este realiza de la misma a través del SECOP II.

Atentamente, 02 MAR 2023

DIANA CECILIA VALDERRAMA RESTREPO
Directora Administrativa

Revisó: **Sandra Liliana Rojas Páez** - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Proyectó: Deisy Eliana Peña Valderrama - Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El Contratista deberá prestar los servicios objeto de la presente contratación en forma oportuna, en los términos y condiciones técnicas señaladas en la presente Aceptación de Oferta, a la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato así:

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1. Dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá suscribir el **ACTA DE INICIO y CRONOGRAMA DE EJECUCION**, el cual deberá ser avalado por el supervisor del Contrato. 2. Presentar un programa de trabajo, que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la ejecución del contrato 3. Tanto los dimensionamientos como materiales descritos en La "Ficha Técnica" de especificaciones técnicas exigidas, deberán ser revisados por el Supervisor para comprobar que son los requeridos para la ejecución del contrato.
4. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes
5. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, los certificados de calidad del mobiliario y fichas técnicas de los mismos para aprobación por parte del supervisor como requisito para la suscripción de acta de inicio del contrato. 6. Garantizar el personal suficiente, idóneo y necesario para la completa ejecución del objeto del contrato, sin que esto genere costo adicional alguno para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por lo cual, el profesional propuesto deberá aportar certificación emitida por parte del contratista donde se acredite la correspondiente idoneidad en ensamblaje e instalación de mobiliario operativo de oficina de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas descritas en La "Ficha Técnica" del presente estudio. 7. El contratista se responsabiliza por cualquier trabajo mal ejecutado o que funcione en contra de las normas de estabilidad y calidad y serán pagados por cuenta del contratista. 8. Todo el personal contratista debe estar debidamente uniformado e identificado. 9. Cuando a juicio de la Supervisión, el personal al servicio resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarlo. 10. El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, El Contratante se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la Supervisión considera que hay motivo para ello, este reemplazo no debe superar los 3 días hábiles una vez retirado la persona.
11. Establecer un acuerdo de confidencialidad a nombre del MDN y los ingenieros y/o personal que se incluya en la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de seguridad mínimos exigidos por la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

institución, para guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

12. Así mismo, debe aceptar y permitir que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General efectúe los estudios de seguridad que considere necesarios para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información, del personal que el contratista asigne para la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá aportar la documentación requerida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
13. El contratista deberá disponer del personal con el que va a realizar las actividades del presente contrato en el horario laboral del MDN el cual es lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
14. Aportar por parte del contratista todos los materiales que sean necesarios para la instalación del mobiliario, y de igual manera, todos los costos que asociados a la fabricación, adquisición e instalación incluidos todos los equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución según la magnitud del contrato a ejecutar. Este además, deberá asumir los riesgos consecuentes por pérdida, deterioro o mala calidad del material.
15. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo "A satisfacción del contrato". Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el supervisor y el director y el profesional designado para la supervisión de la ejecución del contrato. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Dirección Administrativa no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato. (en caso de que aplique)
16. El contratista deberá suministrar a la Supervisión, con la anticipación debida muestra previa del material a utilizar en el mobiliario a para ser aprobada por el supervisor del contrato y determinar si la calidad de los materiales corresponde con lo estipulado en las fichas técnicas de los elementos; todo lo cual, será por cuenta del contratista.
17. Cuando el material sea rechazado por la Supervisión, el contratista a su costa, debe retirarlo y reemplazarlo.
18. Las aprobaciones, por parte de la Supervisión, de los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad del mobiliario instalado.
19. Aportar en sitio por parte del contratista todos los equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de la instalación del mobiliario, con costos a su cargo. Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud del contrato a ejecutar.
20. De presentarse daño en los materiales del mobiliario a instalar, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 48 horas.
21. El transporte, manejo y vigilancia de los elementos de mobiliario son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.
22. El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.
23. Entregar materiales, equipos y mano de obra que sean necesarios para la adquisición, suministro e instalación del mobiliario. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su ejecución.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

24. Prestar el servicio de requerido acorde a las cantidades y con las especificaciones técnicas descritas en la invitación.

25. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

26. Realizar un informe de las novedades presentadas con sus respectivas soluciones.

27. Proteger todos los bienes suministrados por la administración durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta tanto no sean entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

28. Corregir en un tiempo no mayor a **ocho (8)** días hábiles a partir de la comunicación del supervisor del contrato sin generar algún costo para la entidad, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante el suministro e instalación de los bienes, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

29. Presentar para aprobación del supervisor un cronograma de trabajo para realizar las adecuaciones locativas, ajustándose al horario establecido por las diferentes áreas para minimizar el impacto operativo de las mismas.

30. Garantizar que las partes de los equipos cambiados en la ejecución de la presente contratación funcionarán en perfectas condiciones. Si alguna parte sustituida de los mobiliarios llegare a fallar, el contratista se compromete a cambiarla por una igual o de superiores características, sin costo alguno para el Ministerio.

31. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.

32. GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA DEL BIEN

El proponente debe allegar certificación suscrita por el fabricante y por el mismo proponente (en caso de que el proponente no sea el fabricante), donde garantice la calidad e idoneidad del bien, por un término de UN AÑO, a partir del recibo a satisfacción. Esta no genera costo alguno a la Administración. Y tendrá un terminó de respuesta una vez solicitado por el supervisor del contrato de tres días hábiles.

33. GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA DEL SERVICIO

El proponente debe allegar certificación suscrita por él mismo, donde garantice la calidad e idoneidad del servicio, esto es la instalación, por un término de **Un (1) Año**, a partir del recibo a satisfacción. Esta no genera costo alguno a la Administración. Y tendrá un terminó de respuesta una vez solicitado por el supervisor del contrato de tres días hábiles.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

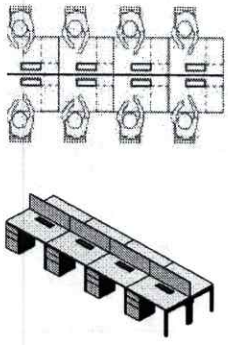
Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

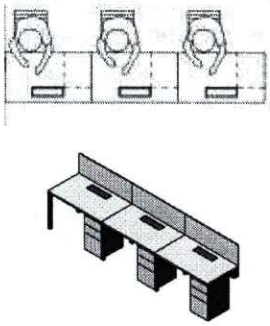
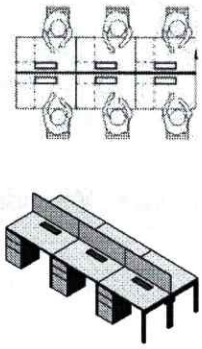
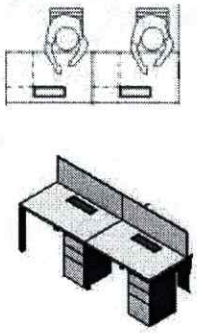
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ELEMENTOS:

- Superficies laminadas 30mm, Modulo 2M1A pedestal frente melamina.
- Pantallas frontales en Melamina
- Base en tubería metálica Cal.18 Grommet 3 troqueles por usuario
- Alimentación desde muro a altura del ducto o desde piso por bajante metálica.
- Silla operativa con espaldar alto malla, soporte lumbar ajustable, asiento ejecutivo tapizado, Mecanismo SYA 2B con 1 Palanca y 2 Posiciones de Bloqueo

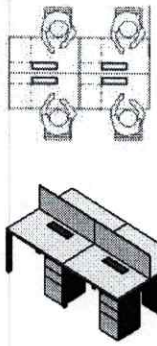
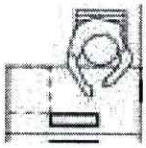
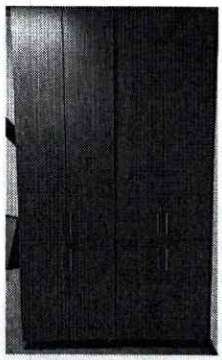
DESCRIPCIÓN DE CADA ELEMENTO:

ITEM	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND	CANTIDAD
1		Fabricación, suministro e instalación de Tipología Profesional Doble 8P, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción y 8 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	UN	3

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2		Fabricación, suministro e instalación tipología Profesional Sencilla 3P - Falda Pantalla, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción, 3 falda pantalla melamina 12mm y 3 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	UN	2
3		Fabricación, suministro e instalación tipología Profesional Doble 6P, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción y 6 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	UN	1
4		Tipología Profesional Sencilla 2P - Falda Pantalla, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción, 2 falda pantalla melamina 12mm y 2 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en tapa melamina y estructura metálica negra	UN	1

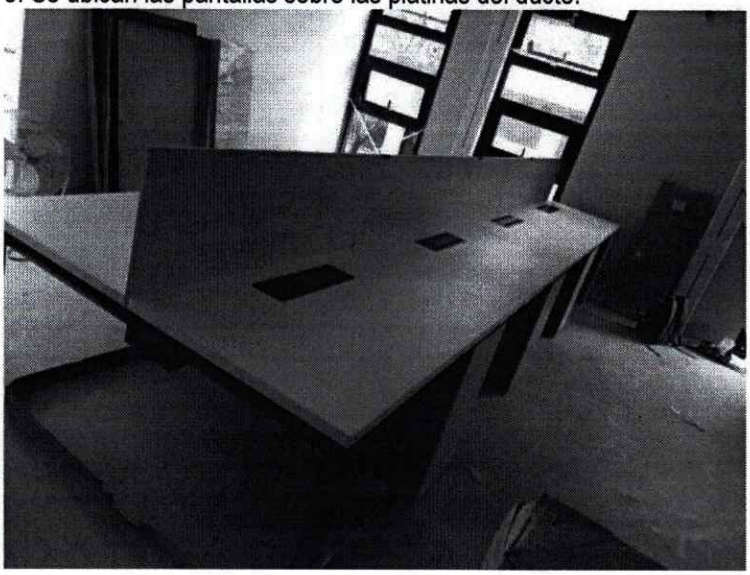
Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

5		Tipología Profesional Doble 4P, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción y 4 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	UN	1
6		Tipología Profesional Simple 1P, Superficie Laminada 1.20 x 0.70 30mm CR con Grommet 3T, base tubería metálica negra 0.65 x 0.65 cm, incluye conducción y 1 MDS 38 Frente Melamina con Modulo Cajoneras 0.38 x 0.49 x 0.70 cm en frente melamina y estructura metálica negra	UN	2
7		Mueble archivador 0,9m ancho, 2.50 de alto, 0.45m de fondo en madera tipo MDF enchapado en formica color cenizo por todas las caras, con canto de remate. Incluido con entrepaños de 0.36m y puertas con cerrojo.	UN	3
8		Fabricación, suministro e instalación de silla operativa con espaldar alto malla, soporte lumbar ajustable, asiento ejecutivo tapizado, Mecanismo SYA 2B con 1 Palanca y 2 Posiciones de Bloqueo, (sistema de tensión auto pesante), rodachinas en nylon. BRAZOS 1D POLIPROPILENO	UN	22

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

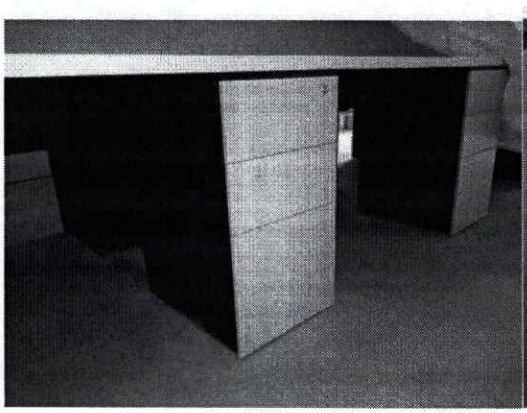
INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS: Los elementos de mobiliario objeto del presente estudio previo debe ser instalado de la siguiente manera.

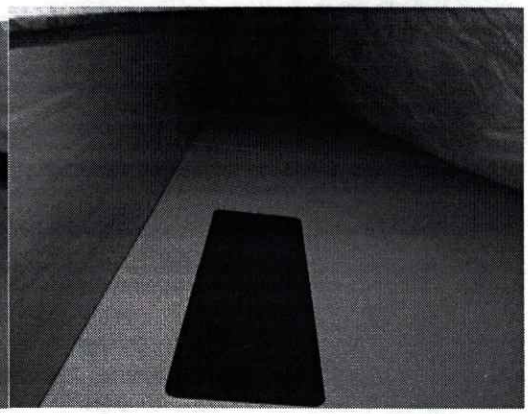
Se ensamblan las superficies a los ductos utilizando platinas de fijación.
2. Se ubican los módulos de servicio en el área de islas.
3. Se instala la base doble o sencilla en una superficie de inicio por un costado.
4. Se instalan las superficies por un costado de la isla sobre los módulos y se aseguran con tornillos.
5. Se ubican las pantallas sobre las platinas del ducto.



6. Se instalan las superficies al costado faltante ensamblado pantalla y sujetando las platinas.

7. Se fija la base y los módulos de servicio faltantes.





8. Se instalan los gromet a las superficies y se acoplan con los ductos.
9. Se instala la bajante y el rack respectivo a cada isla.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Los bienes que se requieren para el presente proceso deben cumplir con las siguientes normas técnicas

- Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 disposiciones concretas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo en el territorio nacional.
- Norma Técnica colombiana 1440 – Muebles de oficina consideraciones generales relativas a la posición de trabajo
- la Ley 9 de 1979 Ley marco de salud ocupacional, contiene los "deberes y derechos de los empleadores y los trabajadores, así como las precauciones que se deben tener en las industrias a nivel de higiene y seguridad industrial

RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTA:

1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE
Incluidos ☒Si ☐No ☐ N/A	Incluidos ☒Si ☐No ☐ N/A	Incluidos ☒Si ☐No ☐ N/A

4. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, el supervisor del contrato puede requerir al contratista, pues este deberá responder a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

VºBº: Guiomar Luzette Oliveros Rengifo

Nota: El presente Anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial